



GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE HUANCABELICA

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 4053-2024-CG/GRHV-SVC

VISITA DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACHOCOLPA
HUACHOCOLPA – TAYACAJA - HUANCABELICA

**“PROCESO A LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA
EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACHOCOLPA -
TAYACAJA Y EL COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD
CIUDADANA 2024”**

PERIODO DE EVALUACIÓN
DEL 23 AL 29 DE FEBRERO DE 2024

TOMO I DE I

HUANCABELICA, 1 DE MARZO DE 2024

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para las mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 4053-2024-CG/GRHV-SVC

**“PROCESO A LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE HUACHOCOLPA - TAYACAJA Y EL COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD
CIUDADANA 2024”**

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVOS	1
III. ALCANCE	1
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD	1
V. SITUACIONES ADVERSAS	3
1. EL COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA (CODISEC) NO PROPUSO ANTE LA ENTIDAD LA APROBACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE SEGURIDAD CIUDADANA, SITUACIÓN QUE NO PERMITIRÍA CONTAR CON INSTRUMENTOS DE RELEVANCIA DISTRITAL TOMANDO EN CUENTA ASPECTOS CULTURALES Y LINGÜÍSTICOS DE SU POBLACIÓN.	
2. LA SECRETARIA TÉCNICA DEL CODISEC NO ARTICULÓ CON LAS SECRETARIAS TÉCNICAS DEL CORESEC Y CONASEC PARA RECIBIR ASISTENCIA TÉCNICA DESCENTRALIZADA, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y ACTIVIDADES ESTRATÉGICAS DE LA POLÍTICA NACIONAL MULTISECTORIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD.	
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	6
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE DE SITUACIONES ADVERSAS	6
VII. CONCLUSIONES	6
IX. RECOMENDACIONES	6
APENDICES	

INFORME DE VISITA DE CONTROL

N° 4053-2024-CG/GRHV-SVC

“PROCESO A LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACHOCOLPA - TAYACAJA Y EL COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Gerencia Regional de Control de Huancavelica mediante oficio¹ n.° 000593-2024-CG/GRHV de 26 de febrero de 2024, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la Orden de Servicio n.° 02-L446-2024-059, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si los Gobiernos Subnacionales en su calidad de secretaria técnica y órgano ejecutor del SINASEC cuentan con Planes de Acción de Seguridad Ciudadana, implementan los Observatorios y Sistemas de Videovigilancia de Seguridad Ciudadana, y ejecutan el servicio de serenazgo municipal; según lo establecido en la Ley n.° 27933 Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y normativa aplicable.

2.2 Objetivo específico

2.2.1 Determinar si la Municipalidad Distrital de Huachocolpa - Tayacaja, a través del Comité de Seguridad Ciudadana, cuentan con su Plan de Acción Local de Seguridad Ciudadana, según lo establecido en la Ley n.° 27933 y normativa aplicable.

2.2.2 Determinar si la Municipalidad Distrital de Huachocolpa – Tayacaja cumplen con brindar el servicio de Serenazgo Municipal y cuentan con sistemas de cámaras de videovigilancia según lo establecido en la Ley n.° 27933 y normativa aplicable.

III. ALCANCE

La Visita de Control se desarrolló al proceso de gestión de la seguridad ciudadana en la Municipalidad Distrital de Huachocolpa – Tayacaja, en adelante la “Entidad”, y el comité distrital de seguridad ciudadana en el año 2024, el cual se encuentra a cargo de la mencionada Entidad, y que ha sido ejecutada del 23 al 29 de febrero de 2024, en las instalaciones de la Entidad y en la Gerencia Regional de Control de Huancavelica, ubicada en el Jr. Antonio Raymondi, distrito, provincia y departamento de Huancavelica.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD

Según la Ley n.° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo los elementos esenciales del gobierno local y territorio.

¹ Con oficio n.° 000593-2024-CG/GRHV de 26 de febrero de 2024 la Comisión de Control a cargo del servicio de control simultáneo, en la modalidad de Visita de Control se acreditó ante la Municipalidad Distrital de Huachocolpa - Tayacaja.

Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Principales funciones en materia de seguridad ciudadana²

Entre las principales funciones de los gobiernos locales en materia de seguridad ciudadana, se tiene las siguientes:

Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales:

- ✓ Organizar un servicio de serenazgo o vigilancia municipal cuando lo crea conveniente, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad distrital respectiva.
- ✓ Coordinar con el Comité de Defensa Civil del distrito las acciones necesarias para la atención de las poblaciones damnificadas por desastres naturales o de otra índole.
- ✓ Establecer el registro y control de las asociaciones de vecinos que recaudan cotizaciones o administran bienes vecinales, para garantizar el cumplimiento de sus fines.

Comité Distrital de Seguridad Ciudadana

Asimismo, los alcaldes distritales de la jurisdicción presiden los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana, en adelante “CODISEC”, que son una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, entre otros, en materia de seguridad ciudadana. Entre las funciones del CODISEC, se encuentra proponer ante la municipalidad distrital la aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana alineado al Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana. De igual forma, el órgano o área que cada municipalidad distrital determine asumirá las funciones de Secretaría Técnica del CODISEC, teniendo entre sus principales funciones la presentación ante el CODISEC la propuesta de planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana en sus respectivas jurisdicciones.

El Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana es un instrumento de gestión elaborado bajo los enfoques de gestión por resultados que orienta en que hacer en materia de seguridad ciudadana en el ámbito distrital.

Serenazgo Municipal

La Ley n.° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal establece que “El serenazgo municipal es el servicio de seguridad ciudadana que brindan los gobiernos locales en su respectivo ámbito geográfico y consiste en acciones de vigilancia pública y apoyo en atención de emergencias, así como auxilio y asistencia al ciudadano y cooperación con las entidades públicas que la requieran, en materia de seguridad ciudadana. Sus procedimientos están enmarcados en la Constitución Política del Perú, y el ordenamiento jurídico en materia de seguridad ciudadana, observando el respeto irrestricto de los derechos humanos.

Las funciones del serenazgo municipal se sujetan al tipo y a la organización de la respectiva municipalidad, en armonía con la autonomía administrativa reconocida por la Constitución Política del Perú, de acuerdo al Art. 5° de la Ley n.° 31297, las principales funciones del servicio de Serenazgo Municipal son:

- a. Contribuir en el mantenimiento de la tranquilidad, orden y seguridad del vecindario, en el marco de los planes de acción de seguridad ciudadana de las respectivas municipalidades.
- b. Vigilar y comunicar de forma inmediata sobre situaciones o comportamientos irregulares o ilegales que evidencien la comisión o la realización de actos preparatorios de delitos, faltas y

² Art. 85° Seguridad Ciudadana – Ley n.° 27972– Ley Orgánica de Municipalidades.

- contravenciones que se produzcan en su sector de vigilancia. Dichas ocurrencias serán informadas a la Policía Nacional del Perú.
- c. Colaborar en operativos conjuntos con la Policía Nacional, gobernación y otras instituciones vinculadas al sistema de seguridad ciudadana, conforme al marco establecido en los planes de seguridad ciudadana.
 - d. Comunicar y colaborar con la Policía Nacional del Perú en casos de comisión de delitos, faltas, actos de violencia flagrantes y accidentes.
 - e. Comunicar y coordinar de forma inmediata con la Policía Nacional, Bomberos, sistema de atención móvil de urgencias, municipalidad y otras instituciones, según se requiera, para la atención y el apoyo en las labores de auxilio y evacuación ante situaciones de emergencia o desastres.
 - f. Colaborar con la Policía Nacional del Perú para el cumplimiento de las normas de seguridad ciudadana en eventos públicos deportivos y no deportivos.
 - g. Colaborar con el cumplimiento de las disposiciones respecto al uso de los espacios públicos.
 - h. Brindar orientación a los ciudadanos respecto a la ubicación de las principales dependencias públicas y centros de servicios privados.
 - i. Colaborar con la Policía Nacional, en forma subsidiaria, con el control del tránsito vehicular en caso de necesidad y urgencia (congestión, accidentes de tránsito, desastres naturales y otros eventos).
 - j. Colaborar en las zonas afectadas por desastres naturales o antrópicos con el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED).
 - k. Otras funciones de apoyo en el cumplimiento de las disposiciones municipales relacionadas a la seguridad ciudadana.

Cámaras de videovigilancia

En relación a las Centrales de Videovigilancia, el artículo 17 de la Ley n.° 31297, establece que: “Las centrales de videovigilancia de los servicios de serenazgo de las municipalidades provinciales o distritales deben contar con las medidas necesarias para su interconexión e interoperabilidad con los centros de emergencia y monitoreo de cámaras de videovigilancia de la Policía Nacional del Perú. Las cámaras de videovigilancia que adquieran e instalen las municipalidades provinciales y distritales, además de contar con los estándares técnicos establecidos en el Decreto Legislativo n.° 1218, Decreto Legislativo que regula el uso de las cámaras de videovigilancia, su reglamento correspondiente o norma vigente sobre la materia, deben permitir el registro de imágenes y videos con resolución necesaria para facilitar su procesamiento por los sistemas de identificación facial con los que cuenta la Policía Nacional del Perú.”

Para el desarrollo de la presente visita de control realizado el 26 de febrero de 2024 al proceso de gestión de seguridad ciudadana en la Entidad, en su calidad de secretaria técnica y órgano ejecutor del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, en adelante “SINASEC” en el año 2024, se aplicaron tres (3) formatos que fueron suscritos por el responsable de la Entidad, los cuales se detallan a continuación:

- Formato n.° 3: Municipalidad distrital – Comité distrital de seguridad ciudadana.
- Formato n.° 4: Municipalidades – Servicio de serenazgo, patrullaje municipal.
- Formato n.° 5: Municipalidades – Cámaras y sistemas de videovigilancia.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión y análisis efectuada a la información y documentación que forman parte de la aplicación de los formatos realizados a la Entidad, se han identificado dos (2) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la Entidad, las cuales se exponen a continuación:

1. EL COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA (CODISEC) NO PROPUSO ANTE LA ENTIDAD LA APROBACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE SEGURIDAD CIUDADANA, SITUACIÓN QUE NO PERMITIRÍA CONTAR CON INSTRUMENTOS DE RELEVANCIA DISTRITAL TOMANDO EN CUENTA ASPECTOS CULTURALES Y LINGÜÍSTICOS DE SU POBLACIÓN.

De la visita realizada a la Entidad, en el marco del operativo de control “Seguridad Ciudadana - 2024”, se aplicó el Formato n.º 3: Municipalidad Distrital – Comité Distrital de Seguridad Ciudadana, identificándose, de la respuesta al ítem 6, que el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) no propuso ante la Entidad la aprobación de programas y proyectos de Seguridad Ciudadana, tomando en consideración las particularidades culturales y lingüísticas de la población, durante el año 2023, conforme se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 1
Formato n.º 03: Municipalidad Distrital – Comité Distrital de Seguridad Ciudadana

I.COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA		
ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA
6	¿El Comité propuso ante la Municipalidad Distrital la aprobación de programas y proyectos de Seguridad Ciudadana, durante el año 2023? a) Si, b) No Instrucción(es): En caso la respuesta sea "NO", no responder la pregunta 7 Nota(s): *De ser afirmativa la respuesta solicitar sustento de las propuestas de aprobación. *Literal b) de Artículo 28° del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana. Aprobado con Decreto Supremo N° 011-2014-IN y modificatorias (Decreto Supremo N° 010-2019-IN)."	NO

Fuente: Formato n.º 3: Municipalidad distrital – Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de 26 de febrero de 2024.

El marco normativo que rige la situación adversa es el siguiente:

- **Decreto Supremo n.º 011-2014-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, modificado por Decreto Supremo n.º 010-2019-IN publicado el 9 de mayo de 2019.**

“(…)

Artículo 28°. - Funciones del CODISEC.

Son funciones del CODISEC las siguientes:

(…)

b. Proponer ante la Municipalidad Distrital la aprobación de planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana de relevancia provincial, tomando en consideración las particularidades culturales y lingüísticas de la población.

(…)

Artículo 30°. - Secretaría Técnica del CODISEC.

La Secretaría Técnica del CODISEC tiene las siguientes funciones:

(…)

b. Supervisar el cumplimiento de los planes, programas y proyectos distritales de seguridad ciudadana, en el marco de los lineamientos establecidos por la Secretaría Técnica del COPROSEC. (…).”

El hecho expuesto, no permite a la Entidad contar con instrumentos de relevancia distrital tomando en cuenta aspectos culturales y lingüísticos de su población.

2. LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CODISEC NO ARTICULÓ CON LAS SECRETARÍAS TÉCNICAS DEL CORESEC Y CONASEC PARA RECIBIR ASISTENCIA TÉCNICA DESCENTRALIZADA, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y ACTIVIDADES ESTRATÉGICAS DE LA POLÍTICA NACIONAL MULTISECTORIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD.

De la visita realizada a la Entidad, en el marco del operativo de control “Seguridad Ciudadana - 2024”, se aplicó el Formato n.º 3: Municipalidad Distrital – Comité Distrital de Seguridad Ciudadana, identificándose, de la respuesta al ítem 12, que el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) no articuló con las Secretarías Técnicas del Comité de Seguridad Ciudadana (CORESEC)³ y Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana (CONASEC)⁴ para recibir Asistencia Técnica descentralizada, durante el año 2023, como se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 4

Formato n.º 03: Municipalidad Distrital – Comité Distrital de Seguridad Ciudadana

I. COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA		
ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA
12	¿La Secretaría Técnica del CODISEC articuló con las Secretarías Técnicas del CORESEC y CONASEC para recibir Asistencia Técnica descentralizada, durante el año 2023? a) Si, b) No Nota(s): *De ser afirmativa la respuesta solicitar evidencia de la asistencia técnica brindada. *Literal e) de Artículo 30° del Decreto Supremo N° 010-2019-IN que modifica Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana. Aprobado con Decreto Supremo N° 011-2014-IN.	NO

Fuente: Formato n.º 3: Municipalidad distrital – Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de 26 de febrero de 2024.

El marco normativo que rige la situación adversa es el siguiente:

³ Decreto Supremo n.º 011-2014-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, modificado por Decreto Supremo n.º 010-2019-IN publicado el 9 de mayo de 2019:

“Artículo 15.- Definición

El Comité Regional de Seguridad Ciudadana (CORESEC), es una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades en materia de seguridad ciudadana, en el marco de las Políticas Nacionales diseñadas por el CONASEC. Articula las relaciones entre las diversas entidades públicas y privadas que forman parte del SINASEC a nivel regional. Cuenta con una Secretaría Técnica.”

⁴ Decreto Supremo n.º 011-2014-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, modificado por Decreto Supremo n.º 010-2019-IN publicado el 9 de mayo de 2019:

“Artículo 10.- Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana

El Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana (CONASEC) es el máximo organismo del Sistema, encargado de la formulación, conducción y evaluación de las políticas de seguridad ciudadana. Cuenta con autonomía funcional y técnica.

El Consejo Nacional se reúne ordinariamente cuatro (4) veces al año, siendo por lo menos dos (2) de las sesiones efectuadas de forma descentralizada. Se reúne además extraordinariamente cuando lo convoque su presidente.

El quórum para las sesiones del Consejo es de la mitad más uno de sus miembros titulares.

Los miembros titulares de las entidades que conforman el CONASEC designan con documento oficial a los funcionarios que se encargarán de ejecutar e implementar sectorialmente las políticas en materia de seguridad ciudadana y el plan nacional de seguridad ciudadana, así como la emisión del informe trimestral de cumplimiento. Dicho funcionario además será considerado como enlace permanente con la Secretaría Técnica del CONASEC.

- **Decreto Supremo n.º 011-2014-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, modificada por Decreto Supremo n.º 010-2019-IN publicado el 9 de mayo de 2019**

“(…)

Artículo 30.- Secretaría Técnica del CODISEC

“(…)

e. Articular permanentemente con las Secretarías Técnicas del CORESEC y CONASEC para recibir asistencia técnica descentralizada. (…)”

Lo descrito, podría afectar el cumplimiento de los objetivos y actividades estratégicas de la política nacional multisectorial de seguridad ciudadana en beneficio de la comunidad.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Visita de Control al Proceso a la Gestión de la Seguridad Ciudadana en la Municipalidad Distrital de Huachocolpa – Tayacaja y el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana 2024, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio de Visita de Control, la Comisión de Control no emitió el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Visita de Control al proceso de gestión de la seguridad ciudadana en la municipalidad distrital y comité distrital de seguridad ciudadana en el año 2024, se han advertido dos (2) situaciones adversas que afectan la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso a la gestión de la seguridad ciudadana en la Municipalidad Distrital de Huachocolpa – Tayacaja y el comité distrital de seguridad ciudadana 2024, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

IX. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la Visita de Control al proceso de gestión de la seguridad ciudadana en la municipalidad distrital de Huachocolpa - Tayacaja y el comité distrital de seguridad ciudadana en el año 2024, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos institucionales.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Huancavelica, 1 de marzo de 2024

Jonn Edber Cullanco Pérez

Supervisor
Comisión de Control

Luis Eduardo Zorrilla Bendeú

Jefe de Comisión
Comisión de Control

Roberto Abraham Hipólito Domínguez

Gerente Regional de Control
Gerencia Regional de Control de Huancavelica
Contraloría General de la República

APÉNDICE N° 1
DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

1. EL COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA (CODISEC) NO PROPUSO ANTE LA ENTIDAD LA APROBACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE SEGURIDAD CIUDADANA, SITUACIÓN QUE NO PERMITIRÍA CONTAR CON INSTRUMENTOS DE RELEVANCIA DISTRITAL TOMANDO EN CUENTA ASPECTOS CULTURALES Y LINGÜÍSTICOS DE SU POBLACIÓN.

N°	Documento
1	Formato n.° 3: Municipalidad distrital – Comité Distrital de Seguridad Ciudadana, aplicado a la Municipalidad Distrital de Huachocolpa – Tayacaja el 26 de febrero de 2024.

2. LA SECRETARIA TÉCNICA DEL CODISEC NO ARTICULÓ CON LAS SECRETARIAS TÉCNICAS DEL CORESEC Y CONASEC PARA RECIBIR ASISTENCIA TÉCNICA DESCENTRALIZADA, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y ACTIVIDADES ESTRATÉGICAS DE LA POLÍTICA NACIONAL MULTISECTORIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD.

N°	Documento
1	Formato n.° 3: Municipalidad distrital – Comité Distrital de Seguridad Ciudadana, aplicado a la Municipalidad Distrital de Huachocolpa – Tayacaja el 26 de febrero de 2024.

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho*

Huancavelica, 01 de Marzo de 2024

OFICIO N° 000725-2024-CG/GRHV

Señor
Efraín Walter Rodríguez Rojas
Alcalde
Municipalidad Distrital de Huachocolpa-Tayacaja
Plaza Principal S/N
Huancavelica/Tayacaja/Huachocolpa

Asunto : Comunicación de Informe de Visita de Control N° 4053-2024-CG/GRHV-SVC.

Referencia: a) Artículo 8° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
b) Directiva N° 002-2019-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al "Proceso a la Gestión de la Seguridad Ciudadana en la Municipalidad Distrital de Huachocolpa - Tayacaja y el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana 2024", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control N° 4053-2024-CG/GRHV-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Roberto Abraham Hipolito Dominguez
Gerente Regional de Control I
Gerencia Regional de Control de Huancavelica
Contraloría General de la República

(RHD/lzb)

Nro. Emisión: 02702 (L446 - 2024) Elab:(U10474 - L446)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **OTAUHHT**





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000077-2024-CG/GRHV

DOCUMENTO : OFICIO N° 000725-2024-CG/GRHV

EMISOR : ROBERTO ABRAHAM HIPOLITO DOMINGUEZ - GERENTE
REGIONAL DE CONTROL DE HUANCAMELICA - GERENCIA
REGIONAL DE CONTROL DE HUANCAMELICA - CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : EFRAÍN WALTER RODRÍGUEZ ROJAS

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACHOCOLPA

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20188457178

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE VISITA DE CONTROL

N° FOLIOS : 1

Sumilla: Me dirijo a usted para comunicar que, de la revisión de la información y documentación vinculada al "Proceso a la Gestión de la Seguridad Ciudadana en la Municipalidad Distrital de Huachocolpa - Tayacaja y el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana 2024", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control N° 4053-2024-CG/GRHV-SVC, por lo que, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas.

Se adjunta lo siguiente:

1. Oficio N° 000725-2024-CG-GRHV





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 000725-2024-CG/GRHV

EMISOR : ROBERTO ABRAHAM HIPOLITO DOMINGUEZ - GERENTE
REGIONAL DE CONTROL DE HUANCVELICA - GERENCIA
REGIONAL DE CONTROL DE HUANCVELICA - CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : EFRAÍN WALTER RODRÍGUEZ ROJAS

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACHOCOLPA

Sumilla:

Me dirijo a usted para comunicar que, de la revisión de la información y documentación vinculada al "Proceso a la Gestión de la Seguridad Ciudadana en la Municipalidad Distrital de Huachocolpa - Tayacaja y el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana 2024", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control N° 4053-2024-CG/GRHV-SVC, por lo que, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20188457178**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000077-2024-CG/GRHV
2. Oficio N° 000725-2024-CG-GRHV

NOTIFICADOR : LUIS EDUARDO ZORRILLA BENDEZU - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE HUANCVELICA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

